

3. *Por falta muy grave:*

- a) Suspensión de empleo y sueldo de 30 días a dos meses.
- b) Inhabilitación para el ascenso durante tres años.
- c) Despido.

Para proceder a la imposición de las anteriores sanciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 37. *Prescripción.*

La facultad de la empresa para imponer sanciones, que deberá ejercitarse por escrito, salvo amonestación verbal, de la que deberá acusar recibo y firmar el enterado el sancionado, en su lugar, dos testigos, caso de negarse a ello, prescribirá en las faltas leves a los diez días; en las graves, a los veinte días, y en las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa, a través de su órgano sancionador, tuviera conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse producido.

CAPÍTULO NOVENO. REVISIÓN SALARIAL.

Artículo 38. *Cláusula de revisión salarial.*

A partir del 1 de Enero de 2019, y exclusivamente en el caso de que la empresa haya obtenido beneficios en el ejercicio anterior, la tabla salarial incluida en el anexo a este Convenio se revisará en el mismo porcentaje que el IPC real del año anterior, sin perjuicio de la aplicación del Salario Mínimo Interprofesional, si éste fuera superior al establecido como salario base en las tablas correspondiente a cada año.

CAPÍTULO DÉCIMO. PLAN DE IGUALDAD.

Artículo 39. *Plan de Igualdad.*

La empresa se compromete a garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, tanto desde el punto de vista del acceso a los diferentes de trabajo y promoción como en la equidad retributiva, para lo que con carácter semestral informará a la Representación Legal de los Trabajadores del seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo para garantizar, en su caso, el cumplimiento del Plan de Igualdad que se pudiera establecer o el seguimiento de una Política de Igualdad.

CAPÍTULO UNDÉCIMO. COMISIÓN PARITARIA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Artículo 40. *Comisión paritaria.*

La Comisión Paritaria instituida en el presente Convenio tiene como misión la interpretación de las cláusulas y contenido del mismo.

Por ello, las partes firmantes se comprometen a que las situaciones litigiosas que afecten a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, y previo al planteamiento, en su caso, del conflicto colectivo, según lo establecido en el artículo 82.2 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 63 de la Ley reguladora de la jurisdicción social, sean sometidas a la Comisión Paritaria, quien en el plazo máximo de 15 días, emitirá dictamen. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la retroacción del procedimiento para su subsanación.

Dicha Comisión Paritaria estará formada por 2 miembros, en representación paritaria de la parte social y empresarial. Ambas partes se comprometen, en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación del texto definitivo, a reunirse para fijar su composición, acordar los mecanismos de votación y la adopción de acuerdos.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2015, 2016, 2017 Y 2018

	Salario base	Prorrata pagas extras	Total mes
GRUPO I A. PERSONAL DIRECTIVO			
Director General	900	150	1.050
Director Gestión	900	150	1.050
Director Departamento de Admón.	900	150	1.050
Director de Personal	900	150	1.050
Titulado Grado Superior	900	150	1.050
GRUPO I B. MANDOS ESTRUCTURA			
Titulado Grado Medio	850	141,7	991,7
Jefe 1.ª Administrativo	850	141,7	991,7
Jefe 2.ª Administrativo	850	141,7	991,7
GRUPO II A, MANDOS SERVICIOS			
Jefe Gral. Servicios	800	133,3	933,3
Jefe de Servicios/Equipo	800	133,3	933,3
Coordinador Centros Educación Infantil	800	133,3	933,3
Director Centro Educación Infantil	800	133,3	933,3
Jefe de Trafico	800	133,3	933,3
Inspector / Chequeador	800	133,3	933,3

	<i>Salario base</i>	<i>Prorrata pagas extras</i>	<i>Total mes</i>
Coordinador	800	133,3	933,3
Subdirector	800	133,3	933,3
Responsable de Equipo	800	133,3	933,3
Oficial 1º Administrativo	800	133,3	933,3
GRUPO II B. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE			
Administrativo	750	125	875
Educador/a Infantil	750	125	875
Educador	750	125	875
Técnico especialista en educación infantil	750	125	875
Técnico Jardín de Infancia	750	125	875
Grabador de Datos	750	125	875
Telefonista Recepcionista	750	125	875
Secretario/a	750	125	875
GRUPO III. PERSONAL OFICIOS DIVERSOS EN SERVICIOS			
Oficial 1º Oficios Varios	720	120	840
Oficial 2º Oficios Varios	720	120	840
Oficial 3º Oficios Varios	720	120	840
Lavacoches Conductor/Conductor Lavacoches	720	120	840
Lavacoches	720	120	840
Conductor	720	120	840
Conductor Limpiador	720	120	840
Auxiliar Mantenimiento	720	120	840
Operario Mantenimiento	720	120	840
Ayudante	720	120	840
Auxiliar Infantil / Asistente Infantil	720	120	840
Técnico / Técnico especialista	720	120	840
Auxiliar Mercancías	720	120	840
Controlador de acceso	720	120	840
Auxiliar de Taller	720	120	840
Auxiliar Mantenimiento	720	120	840
Mensajero	720	120	840
Repartidor	720	120	840
Chofer Turismo	720	120	840
Mozo / Mozo especializado	720	120	840
Azafato/a	720	120	840
Celador	720	120	840
Conserje	720	120	840
Portero	720	120	840
Ordenanza	720	120	840
Cobrador	720	120	840
Subalerno	720	120	840
Montador	720	120	840
Peón / Operador	720	120	840
Personal de cocina	720	120	840
Ayudante Cocina	720	120	840
Cocinero/a	720	120	840
Ayudante Camarero/a	720	120	840
Pinche	720	120	840
Botones	720	120	840
Camarero/a de Pisos	720	120	840

	<i>Salario base</i>	<i>Prorrata pagas extras</i>	<i>Total mes</i>
Cajero/a	720	120	840
Auxiliar Caja	720	120	840
Dependiente/a	720	120	840
Reponedor	720	120	840
Aprovisionador	720	120	840
Envasador	720	120	840
Promotor	720	120	840
Mozo Almacén	720	120	840
Mozo carga/descarga	720	120	840
Carretillero	720	120	840
Limpiador/a	720	120	840
Especialista	720	120	840
Peón especialista o Cristalero especializado	720	120	840
Personal de limpieza	720	120	840
Empleado Doméstico	720	120	840
Auxiliar Farmacia	720	120	840
Auxiliar Laboratorio	720	120	840
Auxiliar Sanitario	720	120	840
Lector Contador	720	120	840
Auxiliar administrativo	720	120	840
Jardinero	720	120	840
Personal auxiliar	720	120	840
Encuestador	720	120	840

2W-1885

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y conforme a lo establecido en el punto séptimo del Acuerdo Plenario de 17 de abril de 2018, por el que se aprueba inicial y parcialmente el «Plan provincial de inversiones financieramente sostenibles 2018 (Supera VI), de los programas que lo integran, así como de la normativa reguladora para la gestión y acceso, por los entes locales de la provincia, al programa municipal general», se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, encontrándose el expediente en el Área de Cohesión Territorial, en la Sede Provincial, sita en la avenida Menéndez y Pelayo núm. 32.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla a 23 de abril de 2018.—El Secretario General (P.D. Resolución n.º 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-3140

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 46/2016. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20160000690.

De: Don Manuel Jesús Sánchez Galocha.

Contra: Ancora Tecnología del Frío y del Calor.